



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 363
Septiembre 27 de 2007**

Por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones parciales de subsidios familiares de vivienda.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 146 del 2006 mediante la cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda, entre los cuales figuran como beneficiarios, los hogares de las tres (3) personas que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que el artículo 43 del Decreto 975 de 2004 establece la posibilidad de que el hogar beneficiario presente de manera oportuna su renuncia total o parcial al subsidio familiar de vivienda.

Que los hogares beneficiarios encabezados por las tres (3) personas que se citan en la parte resolutive del presente acto, presentaron en forma oportuna mediante comunicación escrita ante la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar- CAJACOPI - Barranquilla, renuncia parcial del valor asignado a dichos hogares, por los valores relacionados en el artículo primero del presente acto, por cuanto no utilizarán el valor total del subsidio en la solución de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia parcial en relación con el valor del subsidio de los tres (3) hogares beneficiarios que se indican a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. Asignado según Resolución	Renuncia Parcial	Vr. definitivo del subsidio
1	146	11/04/2006	26880832	EDUBINA	BONETT OLIVARES	10.200.000	1.182.000	9.018.000
2	146	11/04/2006	33281817	MERCEDES ELENA	DOMINGUEZ DE PEREZ	10.200.000	1.182.000	9.018.000
3	146	11/04/2006	26880721	VERA JUDITH	BONETT OLIVARES	10.200.000	1.182.000	9.018.000

ARTICULO SEGUNDO: En todo lo demás, la Resolución citada en el artículo primero expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, continúa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar.

Por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones parciales de subsidios familiares de vivienda.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Mauricio Carvajal Araujo

Fecha : Septiembre 5 de 2007